

Proyecto de Ley

Artículo 1°.- En los organismos gubernamentales y del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá exhibirse públicamente el mapa bicontinental de la República Argentina confeccionado por el Instituto Geográfico Nacional, en conformidad con lo establecido por la Ley Nacional N° 26.651.

Artículo 2°.- La implementación de la presente medida será de carácter progresivo y conforme los lineamientos establecidos por la autoridad de aplicación de la presente ley, la cual será designada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- El mapa bicontinental de la República Argentina muestra el sector antártico en su real proporción con relación al sector continental e insular.

Artículo 4°.- Los gastos que demande la presente ley serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5°. - Comuníquese, etc.



LEGISLATURA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fundamentos

Señor Presidente:

Que el 20 de Octubre del año 2010 el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 26.651, la cual fue promulgada el 15 de Noviembre del mismo año.

Que la Ley N° 26.651 establece en su artículo 1° *“la obligatoriedad de utilizar en todos los niveles y modalidades del sistema educativo —Ley N° 26.206, de Educación Nacional—, como así también su exhibición pública en todos los organismos nacionales y provinciales, el mapa bicontinental de la República Argentina que fuera confeccionado por el ex Instituto Geográfico Militar —actualmente Instituto Geográfico Nacional— (Leyes 22.963, de representación del territorio continental, insular y antártico y su modificatoria 24.943), el cual muestra el sector antártico en su real proporción con relación al sector continental e insular”*.

Que el artículo 2° de la Ley N° 26.651 expresa que el *“Ministerio de Educación de la Nación será el encargado de garantizar su exhibición, empleo y difusión, en todas las instituciones educativas públicas y privadas, mediante la provisión de la lámina correspondiente en escala 1:5.000.000”*.

Que las *“editoriales deberán incluir el mapa bicontinental de la República Argentina, referido en la presente, en las nuevas ediciones de los libros de texto. Los textos editados con anterioridad deberán incorporar el mapa bicontinental en caso de reimpresión o reedición”* (conforme el artículo 4° de la Ley N° 26.651).

Que deben ser objetivos permanentes e irrenunciables de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la difusión de los derechos de soberanía sobre el Sector Antártico Argentino, los intereses y la actividad antártica de la República Argentina; y, además, el reconocimiento del carácter de la República Argentina como país bicontinental

Que en los establecimientos educativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe utilizarse el mapa bicontinental de la República Argentina que se detalla en el artículo 1° de la Ley N° 26.651.

Por todo lo expuesto, solicito se apruebe el presente Proyecto de Ley.